



- ORDENANZA N° 2575/19 -

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0028/06, generado por el Señor San Martín Luis Reynaldo, D.U. N° 11.467.571, en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad el 12 de abril del 2006;
La Ordenanza Municipal N° 2086/14 y Decreto Municipal N° 506/14;
Los Informes de inspección de fechas 24/6/15 obrante a foja 40; 17/03/16 obrante a foja 42; 17/11/16 obrante a foja 46; 14/07/17 obrante a foja 50 y 05/03/18 obrante a foja 55;

CONSIDERANDO:

Que el señor San Martín Luis Reynaldo cuenta con significativo avance de obra en su emprendimiento;
Que el particular proyecta emplazar en dicho lote un complejo de cabañas tradicionales, construidas en tres etapas;
Que la localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico-productiva dentro del contexto departamental y regional;
Que la actividad turística se visualiza en franco crecimiento y por tanto es necesario adecuar el servicio local a la demanda;
Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;
Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente, se dispone facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;
Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, renovar el comodato, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;
Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en comodato, al señor SAN MARTIN LUIS REYNALDO, DNI N° 11.467.571, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII, en el Barrio La Herradura, Manzana 131, identificado como lote 02, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de seiscientos diecinueve con veintiocho metros cuadrados (619,28 m²), según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de Alojamiento turístico, quedando prohibido bajo apercibimiento de caducidad del comodato, el cambio del destino y/o subdivisión del lote sin previa autorización del Concejo Deliberante y dando cumplimiento a las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con la Municipalidad de Andacollo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 4°: Derógase la Ordenanza Municipal N° 2086/14.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1031.

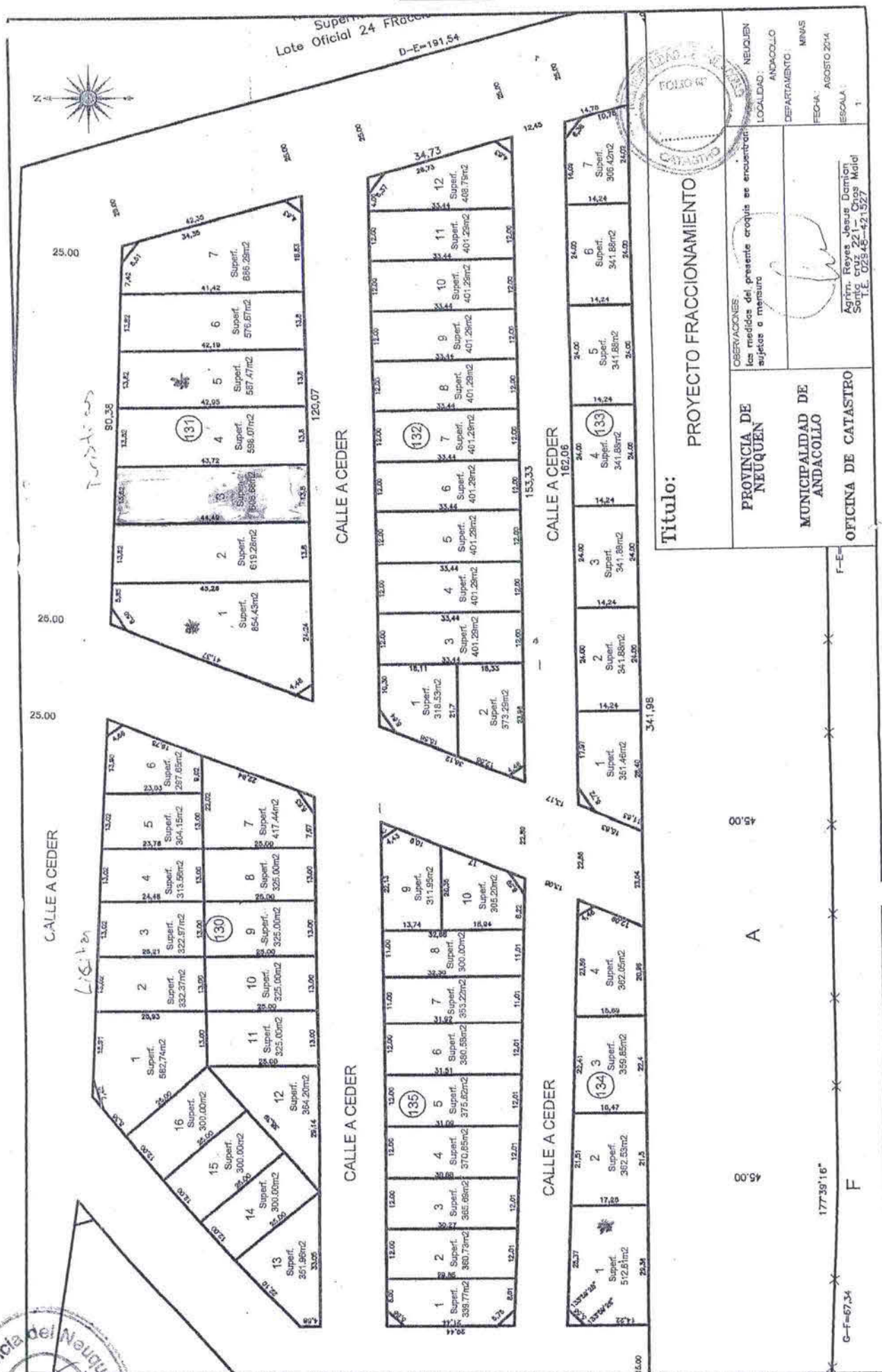

Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabeth Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2575/19 -
ANEXO



Título: PROYECTO FRACCIONAMIENTO

PROVINCIA DE NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:
los medidos del presente croquis se encuentran sujetos a mensura

LOCALIDAD: ANDACOLLO
DEPARTAMENTO: MINAS
FECHA: AGOSTO 2014
ESCALA: 1

Agrrm. Reyes Jesus Damian
Santic cruz 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

